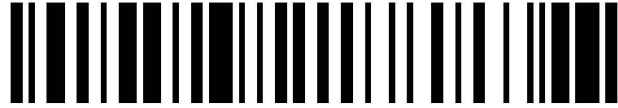


Bogotá D.C, 1 marzo 2026



20268600100841

1 marzo 2026

Señor

Anónimo

No registra

correo@correo.com

FACATATIVA, CUNDINAMARCA

Asunto: Requerimiento según radicado 20265340025452 del 14 de enero de 2026.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación registrada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia bajo el radicado citado en el asunto, y en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control atribuidas a esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 2409 de 2018 y demás normas concordantes que regulan la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor, la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre, dentro del ámbito de sus competencias, se permite emitir respuesta a su solicitud, la cual encontrará anexa a la presente comunicación.

Atentamente,

DIRECTOR

Superintendencia de Transporte

Anexos:

- 20265340025452 - Anonimo - Requerimiento Ampliación de información - Ok.pdf

Copias:

| | Nombre del funcionario | Documento Firmado Digitalmente |
|--------------------|-------------------------|--|
| Proyectó y elaboró | Leidy Johana Tovar Cupa | leidytovar [01/marzo/2026 07:11:44 p. m.] |

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 - 02-Ago-2024

Señor(a)
Anónimo
Bogota/D.C.

Asunto: Requerimiento según radicado 20265340025452 del 14 de enero de 2026.

Atento saludo,

La Superintendencia de Transporte está revestida con funciones de Promoción y Prevención, a efectos de acompañar a sus vigilados en el cumplimiento de las normas que regulan el sector¹. Esto, sin perjuicio de las funciones de investigación por las infracciones de la ley, en caso de ser procedente²; lo anterior, fomentando y desarrollando actividades tendientes al cumplimiento de las normas relacionadas con la debida prestación del servicio público de transporte³.

En consecuencia, le informamos que hemos recibido su escrito radicado ante esta Entidad, como obra en el asunto de la referencia; en el cual denuncia sobrecupo en el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta Facatativá - Madrid. En este sentido, y de conformidad con las funciones asignadas a esta Dirección mediante el Decreto 2409 de 2018, nos pronunciamos en los siguientes términos, previa transcripción de los hechos:

"...BUENOS DÍAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO DAR A CONOCER MI INCONFORMIDAD CON EL TRANSPORTE PUBLICO. EL DÍA DE HOY TOME EL TRANSPORTE DE FACATATIVA HACIA MADRID DESDE EL BARRIO EL CHICO, COMO DE COSTUMBRE ME TOCO IRME DE PIE, EL AYUDANTE DEL BUS EN CADA PARADA QUE HACIA SUBÍA DE 3 PERSONAS MAS, AUN SABIENDO QUE SE SUPONE NO DEBERÍAN TENER PERSONAS DE PIE EN NINGÚN TIPO DE TRANSPORTE PUBLICO, CADA QUE SUBÍA UNA PERSONA EL AYUDANTE DEL CONDUCTOR DECÍA: "POR FAVOR ME COLABORAN CON UN PASITO HACIA ATRÁS" AUN SABIENDO QUE YA NO HABÍA ESPACIO NI PARA UN NIÑO, ESTÁBAMOS TODOS AGRUPADOS EN EL PASILLO DEL BUS SIN TENER COMO MOVERNOS, Y AUN ASÍ EL SEÑOR SEGUÍA PIDIENDO QUE LE BRINDÁRAMOS EL ESPACIO QUE EVIDENTEMENTE NO HABÍA, EL SEÑOR NO CONOZCO SU NOMBRE PERO YA ES UN SEÑOR DE EDAD, ES CRESPO, TIENE BIGOTE DE COLOR NEGRO, OJOS CLAROS, E IBA EN EL MÓVIL 005, TOME EL SERVICIO A ESO DE LAS 7:20AM..."

¹ Decreto 2409 de 2018 "Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones", artículo 21.

² Óp. cit. Artículo 22.

³ Óp. cit. Artículo 4.

Al respecto, esta Dirección se permite citar el artículo 17 de la Ley 1437 de 2001: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que establece:

(...) ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (...)

En virtud de la norma antes citada, y en el marco de sus funciones misionales, esta Dependencia se permite solicitarle de manera atenta, el complemento de su solicitud aportando la siguiente información:

1. Nombre de la empresa en la cual se encuentra vinculado el vehículo.
2. Placa y/o número interno del vehículo en el cual se presentaron los hechos de su inconformidad.

Para la atención de este requerimiento, se otorga un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibido de la presente comunicación, cuya información deberá ser remitida a través del siguiente enlace:

<https://sgdea.supertransporte.gov.co/ST.Correspondencia.Web/PQRSD/RadicadoMisional>

Al contestar, por favor cite en su respuesta el radicado que encontrará en la parte superior de este documento.


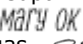
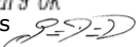
Atentamente,



Firmado digitalmente
por ANGELA PAOLA
GALINDO NIETO

Angela Paola Galindo Nieto

Directora de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre

Proyectó: Leidy Johana Tovar Cupa 
Revisó: Mary Luz Mantilla 
Ricardo Muñoz Vargas 

https://supertransporte-my.sharepoint.com/personal/leidytovar_supertransporte_gov_co/Documents/Documentos/PQRS_2026/RADICADOS_2026/20265340025452_SOBRECUPO_ANÓNIMO/RTA/20265340025452_SOBRECUPO_ANÓNIMO.docx 16-20 FEBRERO